



Santiago de Cali, Abril 10 2017

GER/04/10/17

INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2016

GENERALIDADES DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Criterios:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 32 y 33 del capítulo octavo de la Ley 489 de 1998.

Artículo 32. Democratización de La Administración Pública. “Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública”.

Artículo 33. “Audiencias Públicas. Cuando la administración lo considere conveniente y oportuno, se podrán convocar a audiencias públicas en las cuales se discutirán aspectos relacionados con la formulación, ejecución o evaluación de políticas y programas a cargo de la entidad y en especial cuando esté de por medio la afectación de derechos o intereses colectivos”.

Circular 052 de la Superintendencia Nacional de Salud, establece que las entidades administradoras o prestadoras del servicio deberán reportar a través del enlace que para tal fin se publique en la página de la Superintendencia www.supersalud.gov.co la información de la fecha de programación y lugar de realización de la audiencia pública de rendición de cuentas.

Igualmente define que las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, se dará información sobre la gestión adelantada en la prestación del servicio de salud, el manejo presupuestal, financiero y administrativo, los avances y logros obtenidos como producto de las reuniones concertadas con las asociaciones respectivas y las acciones correctivas tomadas por el ejercicio del proceso veedor.

El Decreto 2641 de 2012, por el cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011, que señalan de una parte la metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano y de la otra, los estándares que deben cumplir las entidades públicas para las oficinas de quejas, sugerencias y reclamos.

A través de la Resolución 710 de 2012 el Ministerio de Salud estableció los indicadores que deben reportar los gerentes de las E.S.E. y la Resolución 743 de 2013 modifica los anexos 2, 3 y 4 del artículo 2, para la evaluación del plan de gestión de los gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado del orden territorial.

Sede Administrativa

Cra. 24 A 4-08 B/Miraflores – PBX 608 0124

Web: www.saludladera.gov.co e-mail: eseladera@saludladera.gov.co



Fecha y Lugar de Realización:

La Red de Salud de Ladera E.S.E. llevará a cabo el evento de Rendición de Cuentas de la gestión vigencia 2016, el día 28 de junio de 2017 hora 2 PM, salón de eventos IPS Siloé Municipio Santiago de Cali.

Presentado a:

La Rendición de cuentas es un espacio para las organizaciones sociales comunitarias, de la tercera edad, ecológico, juvenil, asociaciones de salud, ediles, Juntas de Acción Comunal y ciudadanos en general.

Responsables de la Rendición de Cuentas:

Gerente Red de Salud de Ladera E.S.E.

Logros Institucionales:

En la Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, se dará información sobre la gestión adelantada en la prestación del servicio de salud, el manejo presupuestal, financiero y administrativo, los avances y logros obtenidos.

Presentación cumplimiento de Indicadores, Indicadores Decreto 743 de 2013

Soporte:

Documento Informe de Gestión vigencia 2016, cargado en la página Web de la Red de Salud de Ladera.

Javier Colorado.
JAVIER COLORADO ANGEL
Gerente (e)
RED DE SALUD DE LADERA E.S.E.

Sede Administrativa

Cra. 24 A 4-08 B/Miraflores – PBX 608 0124

Web: www.saludladera.gov.co e-mail: eseladera@saludladera.gov.co